



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de septiembre de 2009

Nº 26365

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 135
(De miércoles 2 de septiembre de 2009)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TÉCNICO DE SEGUROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo Nº 40
(De miércoles 2 de septiembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº DAL-027-ADM-2009
(De jueves 29 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA GUIA TECNICA (ESPECIFICACIONES) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REFRIGERADO PARA PRODUCTOS SIN TRANSFORMAR DESDE LAS FINCAS HASTA LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN O HASTA EL MERCADO DE PRODUCTOS FRESCOS."

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Nº 5
(De miércoles 10 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA STAR SECURITY OESTE, S.A. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LOS ARTÍCULOS 351, 352, 353 Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL."

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

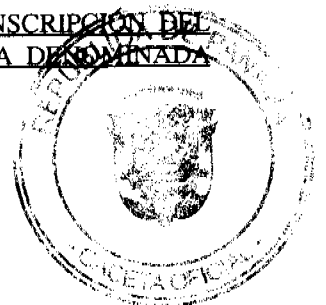
Nota Marginal de Advertencia Nº 1
(De jueves 19 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE COLOCA UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 153345 DEL TOMO 2007 DEL DIARIO QUE AFECTA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ANCRIS, S.A."

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia Nº 1
(De miércoles 13 de mayo de 2009)

"POR LA CUAL SE COLOCA UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 68966 DEL TOMO 2008 DEL DIARIO QUE AFECTA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA WACO, S.A."



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 139-2009
(De jueves 18 de junio de 2009)

"AUTORIZAR A BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A. A TRASLADAR LA SUCURSAL UBICADA EN LA "24 DE DICIEMBRE", CIUDAD DE PANAMÁ, HACIA LA AGENCIA UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL LA DOÑA, LOCALES NO. B13 Y B14, DENTRO DE LA TIENDA ELEKTRA, CIUDAD DE PANAMÁ".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 255-08
(De jueves 14 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD MULTIBANK, INC. PARA SU OFERTA PÚBLICA".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 256-08
(De jueves 14 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ANALISTA A CARLO JAVIER OSORIO WALD, CON CEDULA 8-432-384".

AVISOS / EDICTOS**REPUBLICA DE PANAMA****MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DECRETO EJECUTIVO No. 135**

(de 2 de septiembre de 2009)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 59 de 29 de julio de 1996 reglamenta las entidades aseguradoras, administradoras de empresas o ajustadores de seguros; y la profesión de corredor o productor de seguros.

Que el artículo 12 de la citada Ley crea el Consejo Técnico de Seguros de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, el cual está integrado por nueve miembros.

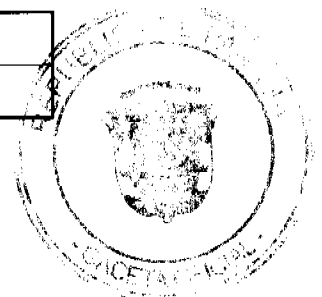
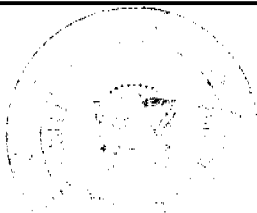
Que el mencionado artículo 12 dispone que los representantes de las compañías de seguros y de los corredores o productores de seguros serán designados por el Órgano Ejecutivo por un período de dos años, y escogidos junto con sus respectivos suplentes, de una terna enviada por las entidades o gremios respectivos.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se nombra a los siguientes miembros del Consejo Técnico de Seguros de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros:

En representación de los Gerentes de Compañías de Seguros que operen en ramos generales y/o fianzas.

Principal	Suplente
GABRIEL DE OBARRIO III	MAURICIO DE LA GUARDIA



En representación de compañías que operen en el ramo de vida

Principal	Suplente
GEORGE MCDONALD	SALVADOR MORALES

Un representante de los corredores de seguros-persona natural

Principal	Suplente
PATRICIA TELLO VALLARINO	MARIO AUGUSTO RODRÍGUEZ

Un representante de las Sociedades de Corretaje de Seguros

Principal	Suplente
MIGUEL DE LA GUARDIA	LUIS CARLOS DEL RIO III

ARTICULO 2: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

ROBERTO C. HENRIQUEZ S.

Ministro de Comercio e Industrias

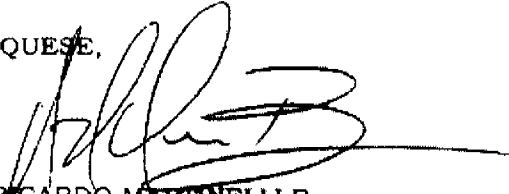


ARTÍCULO 5: Los directores principales y sus suplentes del sector privado, permanecerán en sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 del mes de *Septiembre* de dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-027-ADM-2009, PANAMÁ 29 DE ENERO DE 2009.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

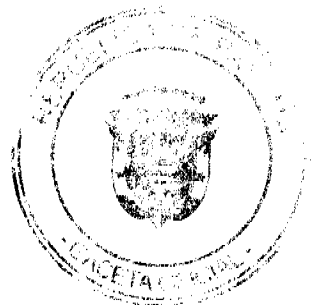
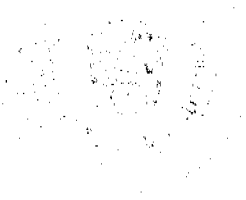
Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación del uso de cadenas de frío en la actividad agropecuaria, al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la guía técnica (especificaciones) para la adquisición de equipo de transporte refrigerado para productos sin transformar desde las fincas hasta los centros de transformación o hasta el mercado de productos frescos, las cuales se describen a continuación:



Centros de ordeño	Especificaciones
Equipo	Camión nuevo provisto con unidad de refrigeración. Tanque cisterna de acero inoxidable. La capacidad será de acuerdo al volumen de leche a transportar desde la finca.
Apoyo	Se reconoce el 50 % de la inversión ejecutada hasta un máximo de B/. 35,000.00 por unidad y por productor.
Pos cosecha	
Equipo	Camión nuevo provisto con unidad de refrigeración y con dispositivos de medición y registro de temperatura. La capacidad será de acuerdo al volumen de producto a transportar desde la finca.
Paredes, techo, piso y puertas	Construidos con material aislante, resistente a la corrosión, impermeables, fáciles de lavar, desinfectar y que limiten el intercambio de calor entre el interior y exterior. Las paredes y techo deben ser lisas y continuas sin grietas ni ángulos que dificulten la limpieza, lavado y desinfección.
Apoyo	Se reconoce el 50 % de la inversión ejecutada hasta un máximo de B/ 35,000.00 por unidad y por productor

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para la adquisición de camión refrigerado en el Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLMEDO A. ESPINO R.

Ministro

ADONAI RÍOS S.

Viceministro

República de Panamá

Resolución N° 5 Panamá, 10 de junio de 2009

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

CONSIDERANDO:

Que el Señora NANCY HERRERA, con cédula de identidad personal No.3-739-248, en su condición de Secretaria General provisional de la Organización Social en formación denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA STAR SECURITY OESTE S.A., ha presentado formal solicitud ante la Dirección General de Trabajo para que se le otorgue a través del Ejecutivo, personería jurídica a dicha Organización.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de Personería Jurídica
- Acta Constitutiva y de aprobación del Estatuto
- Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- Nombre y cédula de los integrantes de la Junta Directiva provisional
- Estatuto aprobado



Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Procurar el mejoramiento de las condiciones laborales de sus miembros y la defensa de sus intereses comunes.
- b) Luchar por la unidad y las reivindicaciones de los trabajadores que agrupan y representan, defender las conquistas de los obreros panameños obtenidas en las luchas y contenidas en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales.
- c) Representar, defender y proteger a sus miembros en las reclamaciones, controversias y demandas que se presenten en contra de sus miembros, ya sea, en forma individual o colectiva.

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADMITIR, como en efecto se admite, la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA STAR SECURITY OESTE S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 353 y concordantes del Código de Trabajo; y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su registro en el libro correspondiente del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 353 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República de Panamá

EDWIN A. SALAMIN J.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, diecinueve (19) de marzo de dos mil nueve (2009).

Se ha presentado memorial fechado 16 de marzo de 2009, por parte de la Cristina De La Fuente Ozores, en su condición de presidente y Representante Legal de la sociedad ANCRIS, S.A., donde se nos advierte de la inscripción de dos sociedades anónimas con nombre igual, denominadas ANCRIS, S.A., y ANCRIS, S.A, inscritas a la fichas 358440 y 580832 respectivamente, de la Sección de Personas Mercantil.

De acuerdo a las investigaciones realizadas y sustentadas por las constancias registrales, se tiene que mediante **Asiento 153345 del tomo 2007** del Diario, se presentó la Escritura Pública No. 130828 de 17 de agosto de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada ANCRIS, S.A., quedando inscrita a la ficha 580832, Documento 1194385, de la Sección de Personas Mercantil, desde el 27 de agosto de 2007.

Pero es el caso, que dicha inscripción se hizo por error ya que anteriormente a ella, constaba inscrita otra Sociedad Anónima con nombre igual denominada ANCRIS, S.A., debidamente inscrita a la ficha 358440, Rollo 64580, Imagen 15, desde el 17 de marzo de 1999.

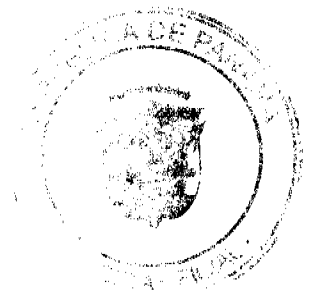
POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 153345 del tomo 2007 del Diario que afecta la sociedad anónima denominada ANCRIS, S.A., inscrita a la ficha 580832, Documento 1194385, de la Sección de Personas Mercantil con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE.

DERECHO: Artículo 1790 y 1795 del Código Civil. Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927

Lcda. Mayra E. Rodríguez de López



Directora General (AI)

Nurys Santamaría

Secretaria de Asesoría Legal

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009).

Se ha presentado informe del departamento mercantil fechado 8 de mayo de 2009, donde se nos advierte de la inscripción de dos sociedades anónimas con nombre igual, denominadas **WACO ,S.A.**, inscritas a la fichas 244106 y 612016 respectivamente, de la Sección de Personas Mercantil

De acuerdo a las investigaciones realizadas y sustentadas por las constancias registrales, se tiene que mediante **Asiento 68966 del tomo 2008** del Diario, se presentó la Escritura Pública No.598 de 11 de abril de 2008, de la Notaría Segunda del Circuito de Coclé, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **WACO, S.A.**, quedando inscrita a la ficha 612016, Documento 1327397, de la Sección de Personas Mercantil, **desde el 8 de septiembre de 2008**

Pero es el caso, que dicha inscripción se hizo por error ya que **anteriormente** a ella, constaba inscrita otra Sociedad Anónima con nombre igual denominada **WACO S.A.**, debidamente inscrita al Tomo 1222, Folio 275, Asiento 120816 , **desde el 17 de marzo de 1999**, sociedad actualizada a la ficha 294106.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del **Asiento 68966 del tomo 2008** del Diario que afecta la sociedad anónima denominada **WACO, S.A.**, inscrita a la ficha 612016, Documento 1327397, de la Sección de Personas Mercantil con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los **derechos** del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse **operación** alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE.

DERECHO: Artículo 1790 y 1795 del Código Civil. Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927.

Lcda. Mayra E. Rodríguez de López

Directora General (a.i)

Nury Santamaría

Secretaria de Asesoría Legal

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 139-2009

(18 de junio de 2009)

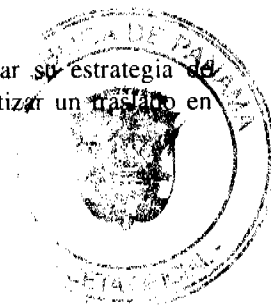
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha presentado solicitud de autorización para trasladar la Sucursal ubicada en la "24 de diciembre", hacia la Agencia ubicada en el Centro Comercial La Doña, Locales No. B13 y B14, dentro de las instalaciones de la Tienda Elektra, ciudad de Panamá;

Que **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** ha informado que el objeto del traslado es optimizar su estrategia de negocios, y que una vez realice las correspondientes comunicaciones a los clientes, a fin de garantizar un traslado en forma ordenada, realizará dicha mudanza el día 18 de junio de 2009;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** a trasladar la Sucursal ubicada en la "24 de diciembre", ciudad de Panamá, hacia la Agencia ubicada en el Centro Comercial La Doña, Locales No. B13 y B14, dentro de la tienda Elektra, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES**

RESOLUCION CNV No. 255-08

De 14 de agosto de 2008

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Multibank, Inc.**, es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 201122, Rollo 22480 e **Imagen 45** de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

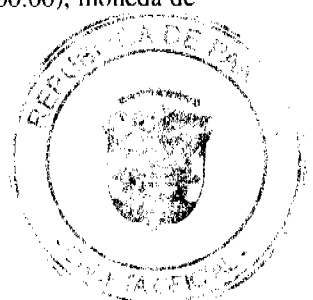
Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 11 de agosto de 2008 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 12 de agosto de 2008 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

Primero: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **Multibank, Inc.**, para su oferta pública:

Acciones Preferidas No Acumulativas, emitidas en forma nominativa y registrada. Hasta Cuatrocientas Mil (400,000) Acciones Preferidas con valor nominal de Cien Dólares (US\$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. El monto de la Emisión será de hasta Cuarenta Millones de Dólares, (US\$40,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.



Fecha de Oferta: 18 de agosto de 2008.

Precio Inicial de Venta: US\$100.00 por acción.

Las Acciones Preferidas devengarán un dividendo anual no acumulativo sobre su valor nominal, de acuerdo con el siguiente esquema: una vez declarados por la Junta Directiva, las Acciones Preferidas de cada Tenedor Registrado devengarán un dividendo anual a una tasa fija o variable a opción del Emisor.

Las Acciones Preferidas serán emitidas en series, cuyos montos, términos y condiciones serán determinados según las necesidades del emisor y la demanda del mercado. Sin embargo, se iniciará con la Serie B con un dividendo a una tasa fija anual de 7.0%.

El pago de dividendos correspondientes a un ejercicio anual, una vez declarados, se realizará mediante cuatro (4) pagos trimestrales y consecutivos, por trimestre vencido, sin perjuicio del derecho del Emisor de redimir las Acciones Preferidas en la forma establecida en el Prospecto Informativo, los días 5 de octubre, 5 de enero, 5 de abril y 5 de julio de cada año, hasta la redención de la presente emisión. La base para el cálculo de los dividendos será días calendarios/360.

Las Acciones Preferidas de cada serie podrán ser redimidas de forma parcial o total, una vez transcurridos tres (3) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie de que se trate. En caso de redención el Emisor pagará al Tenedor Registrado, por cada Acción Preferida, en la fecha indicada en el Aviso de Redención (la "Fecha de Redención") un monto equivalente al valor nominal de cada acción (US\$100.00 por acción).

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión Nacional de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Multibank, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2. Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS

Comisionada, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 256-08

(14 de agosto de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Analistas;

Que el Capítulo IV, Título III del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999a establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 24 de marzo de 2001, **CARLO JAVIER OSORIO WALD**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente; mediante Resolución No 304-01 de 27 de julio de 2001 se le otorgó la licencia de Corredor de Valores.

Que el día 4 de junio de 2008, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **CARLO JAVIER OSORIO WALD**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, mediante informe de 4 de agosto de 2008; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **CARLO JAVIER OSORIO WALD** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Analista** a **CARLO JAVIER OSORIO WALD**, con cedula 8-432-384.

SEGUNDO: INFORMAR a **CARLO JAVIER OSORIO WALD** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propios de la Licencia No. 89 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan M Martans S

Comisionado Presidente

Yolanda G Real S

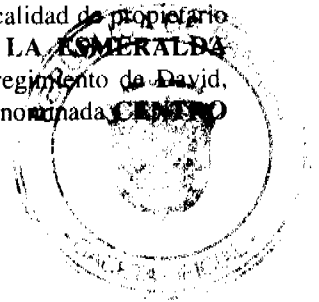
Comisionada Vicepresidente, a.i.

Rosaura Gonzalez Marcos

Comisionada,

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio yo, **EDGAR JAVIER LANGE BINNS**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-384-57, actuando en calidad de propietario del aviso de operación No. 8-384-57-2007-96908, que ampara el establecimiento denominado **LA ESMERALDA NIGHT CLUB**, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David, Urbanización La Riviera, vía Querévalo, hago formal traspaso del mismo, a la sociedad anónima denominada **CELENO**



DE DIVERSIONES TURÍSTICAS, S.A. Debidamente inscrita en la sección Mercantil, a ficha No. 524617, documento No. 945278 del registro público de Panamá. David, 25 de marzo de 2009-09-07. Atte. Edgar Javier Lange. Céd. 8-384-57. L. 201-316399. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 16,526 de 31 de agosto de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de septiembre de 2009, a la Ficha 654443, Documento 1642367, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**HILFORD SERVICES S.A.**". L. 201-324457. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 16,527 de 31 de agosto de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de septiembre de 2009, a la Ficha 321627, Documento 1642439, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**OSTEN MANAGEMENT S.A.**". L. 201-324456. Única publicación.

AVISO 18. El suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de Interdicción ADRIAN GIL PINTO contra ISMAEL GIL PINTO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: SENTENCIA No. 174 JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009). VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA INTERDICCIÓN** del señor ISMAEL GIL PINTO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-476-835. En consecuencia se designa como TUTOR del interdicto a su hermano ADRIAN GIL PINTO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-376-177, quien deberá comparecer al tribunal a fin de tomar debida posesión del cargo. Se le advierte al tutor que deberá rendir al Tribunal informes o cuentas anuales de su gestión. CONSULTESE la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Familia, en los términos del Artículo 1323 del Código Judicial. Ejecutoriada esta sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribábase en el Registro Público, así como en el Registro Civil, en virtud de lo que señalan los artículos 395, 463 y 469 del Código de la Familia. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 390, 395, 404 ss, 454, 463, 469 y 746 del Código de la Familia; Artículos 781, 834, 836, 1225, 1307, 1309, 1310, 1311, 1318, 1322, 1323 del Código Judicial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdos.) El Juez y El Secretario. Dentro del Proceso de Interdicción ADRIAN GIL PINTO contra ISMAEL GIL PINTO, el Tribunal Superior de Familia ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: "TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA".- Panamá, trece (13) de julio de dos mil nueve (2009). VISTOS: En consecuencia, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley, APRUEBA la Sentencia No. 174, de diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009), dentro del proceso de INTERDICCIÓN interpuesta por el señor ADRIAN GIL PINTO a favor de su hermano ISMAEL GIL PINTO. NOTIFÍQUESE, (Fdos.) Los Magistrados y El Secretario. Por tanto se fija el presente AVISO en la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 3 de septiembre de 2009. LICDO. EMILIANO RAMON PEREZ S. JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. LICDO. OSVALDO JARAMILLO. SECRETARIO. L. 201-324486. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 23-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ALCIBÍADES MAYTA TACHAR**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal 8-108-751, con domicilio en Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, acudimos a usted con todo respeto para solicitarle en mi nombre y representación, se me adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Avenida Milva Vásquez, Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 12125, Tomo 1743, Folio 202, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se escribe en el plano No. 201-23069, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 16 de enero de 2009. Con una superficie de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISÉ CENTÍMETROS CUADRADOS (767.20 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca 12125, Tomo 1743, folio 202, ocupada por Eduardo A. Samaniego y mide 40.04 mts. Sur: Finca 12125, Tomo 1743, folio 202, ocupada por Elvira Reyes Aranda y mide 64.45 mts. Este: Finca 6330, Tomo 638, Folio 150, ocupada por

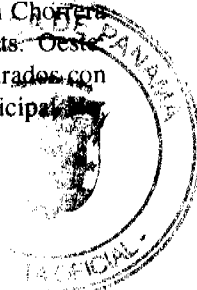


mide 27.00 mts. Oeste: Avenida Milva Vásquez y mide 15.00 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 11 de junio de 2009. El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA DOMINGO DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de junio de 2009. Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-323800.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 307-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ Y OTROS**, vecino (a) de Quebrada Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-2759, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-593-00, según plano aprobado No. 202-09-7786, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 5528.81 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Olga Edith Sánchez Lorenzo. Sur: Callejón a otras fincas. Este: Callejón a otras fincas, Alejandro Ruiz Sánchez, Olga Edith Sánchez Lorenzo. Oeste: Camino de piedra a Bella Florida y a Santa Rita. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Santa Rita. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de agosto de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9050744.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-233-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SOFÍA RÍOS RUDAS**, vecino (a) de Carriazo, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-197-511, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-628-08, del 8 de octubre de 2008, según plano aprobado No. 808-18-20105, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Ha + 4,364.36 M2, que forma parte de la finca No. 3,199. Tomo No. 60, Folio 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Carriazo, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre s/n de 10.00 mts., Sofía Rudas, Ana Mae Villarreal Martínez, Tomás Alberto Jaén Velásquez. Sur: Aromelia Jaén Velásquez. Este: Israel Batista Cedeño. Oeste: Sofía Ríos Rudas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 06 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324493.

EDICTO No. 90 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JOSE MARIA HERRERA CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-87-293, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal, de la Barriada Cerro Cama, Corregimiento Amador, donde hay casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vértice con: 0.10 Mts. Sur: Finca 85949, Rollo 1004, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 63.74 Mts. Este: Finca 85949, Rollo 1004, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 51.399 Mts. Oeste: Carretera principal Cerro Cama con: 29.932 Mts. Área total del terreno quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (574.27 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal

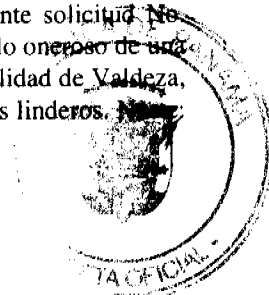


11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de agosto de dos mil nueve. Alcalde (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte (20) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-324332.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 81-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor **JOSE DE LA CRUZ RIOS OSORIO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, jubilado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-5-982, vecino (a) y residente en la Calle Centenario, corregimiento San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 601-04-6659 con fecha de aprobación el 21 de noviembre de 2008, con una extensión superficial de cero hectáreas con mil doscientos ochenta y seis punto cuarenta y tres metros cuadrados (0 Has. + 1286.43 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Camino al Puerto, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera que va de Chitré a el puerto El Agallito y José Ríos Osorio. Sur: José De la Cruz Ríos Osorio. Este: John Moray. Oeste: César Correa. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Chitré, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-324017.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 323-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ZACARÍAS MARTÍNEZ**, vecino (a) de Nuevo Paraíso, corregimiento de Cirí de Los Sotos, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-34-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-535-1992 del 13 de octubre de 1992, según plano aprobado No. 803-05-17035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 4836.57 M², ubicada en la localidad de Nuevo Paraíso, corregimiento de Cirí de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Orlando Alberto Castillo y Franco Herrera. Sur: Hilario Cedeño y camino de 10.00 mts. a Ciricito Arriba y a Nuevo Paraíso. Este: Hilario Cedeño y Zacarías Martínez. Oeste: Camino de 10.00 mts. a Cirí de Los Sotos y brazo de quebrada Venado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cirí de Los Sotos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 31 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324309.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 326-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VIDALINA HIDALGO DE DOMÍNGUEZ**, vecino (a) de Barriada El Progreso, corregimiento de Puerto Caimito, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-215-204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-598-2007 del 25 de octubre de 2007, según plano aprobado No. 803-02-20188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3098 M², ubicada en la localidad de Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos.



Terrenos nacionales ocupador por Onelio López y quebrada Valdez. Sur: Servidumbre de tierra de 5.00 metros hacia carretera de Valdeza. Este: Terrenos nacionales ocupador por Onelio López, Everaldo Martínez, Aida María Gil Hernández. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Arcenio Navarro, quebrada Valdeza. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 4 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324442.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN No. 2 VERAGUAS. EDICTO No. 311-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. - RAFAEL VIRZI JIMÉNEZ (R.L.)**, vecino de Bda. Verdun, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con cédula No. 9-98-621, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0029, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierra patrimonial, ubicadas en El Cangrejal, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 910-01-11814, con una superficie de 7 has 1012.-12 M2, segregada de la finca No. 5889, Rollo 14465, Doc. 16, propiedad del MIDA. Norte: Quebrada El Barrero, servidumbre de entrada de 5.00 mts. de ancho, Alcibiádes García. Sur: Central Azucarero La Victoria, S.A. Este: Central Azucarero La Victoria S.A., Alcibiádes García. Oeste: Quebrada El Barrero. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 910-01-11814, con una superficie de 1 Has + 0036.45 M2, segregada de la finca No. 189, Rollo 15469, Doc. 14, propiedad del MIDA. Norte: Central Azucarero La Victoria, S.A. Sur: Central Azucarero La Victoria, S.A. Este: Central Azucarero La Victoria S.A. Oeste: Quebrada El Barrero, Central Azucarero La Victoria, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MAGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9051664.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN No. 2 VERAGUAS. EDICTO No. 312-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público. HACE SABER: Que **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. - RAFAEL VIRZI JIMÉNEZ (R.L.)**, vecino de Bda. Verdun, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con cédula No. 9-98-621, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0023, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierra patrimonial, ubicadas en Uñate, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 910-01-12057, con una superficie de 2 has 6988.23 M2, segregada de la finca No. 22969, Rollo 29927, Doc. 2, propiedad del MIDA. Norte: Herminio González. Sur: Guardaraya de 10.00 mts. de ancho a otros lotes. Este: Guardaraya de 10.00 mts. de ancho a otros lotes. Oeste: Quebrada sin nombre, zanja. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 910-01-12057, con una superficie de 2 has 9637.17 M2, segregada de la finca No. 22969, Rollo 29927, Doc. 2, propiedad del MIDA. Norte: Guardaraya de 10.00 mts. de ancho a otros lotes. Sur: Quebrada sin nombre, zanja. Este: María Cándida Escobar Vda. de López. Oeste: Quebrada sin nombre, zanja. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MAGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9051662.

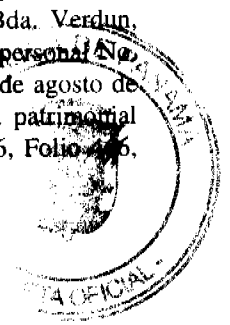
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN No. 2 VERAGUAS. EDICTO No. 313-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. - RAFAEL VIRZI JIMÉNEZ (R.L.)**, vecino de Bda. Verdun, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-98-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-2053, H4 29, de junio de 1996, según plano aprobado No. 909-05-9871, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 5 Has. + 1736.39 m2, que forma parte de la finca No. 652, Tomo 146, folio

466, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Raya de Santa María, corregimiento de La Raya de Santamaría, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Aníbal Caballero, Eulogio Peñalosa Sosa. Sur: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de ancho a La Raya de Santa María a Central Azucarero La Victoria, S.A. Este: Eulogio Peñalosa Sosa, Central Azucarero La Victoria, S.A. Oeste: Elida Del C. Carrasco. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MAGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9051658.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 313-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO RODRÍGUEZ (N.L.) - GILBERTO RODRÍGUEZ (N.U.)**, vecino (a) de La Montañuelita, corregimiento El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-99-773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-694, plano aprobado No. 909-04-13894, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 9 Has + 0392.05 M2, ubicadas en El Cedro, corregimiento de El cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juliana, Pineda, Marcelino Rodríguez. Sur: Andrés Urriola, Saturnino Urriola, Higinio Rodríguez, quebrada La Gallota. Este: Virginio Rodríguez. Oeste: Camino de 12.00 mts. de ancho a San Antonio a El Cedro Centro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9052242.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN No. 2 VERAGUAS. EDICTO No. 314-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. - RAFAEL VIRZI JIMÉNEZ (R.L.)**, vecino de Bda. Verdun, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con cédula No. 9-98-621, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0029, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierra, UNA PATRIMONIAL y UNA BALDÍA NACIONAL, ubicadas en El Machito, corregimiento La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 910-04-12917, con una superficie de 6 has + 9956.96 M2, que es tierra baldía nacional. Norte: Milciades Carrasco. Sur: Central Azucarero La Victoria, S.A. Este: Milciades Carrasco, servidumbre de 6.00 mts. de ancho. Oeste: Central Azucarero La Victoria, S.A., canal secundario de riego. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 910-04-12917, con una superficie de 8 Has. + 5782.12 M2, segregada de la finca No. 322, Tomo 96, Folio 380, propiedad del MIDA. Norte: Central Azucarero La Victoria, S.A. Sur: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho a otros lotes. Este: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho a otros lotes. Oeste: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Capellanía y a Central Azucarero La Victoria, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MAGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9051665.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2 VERAGUAS. EDICTO No. 315-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. - RAFAEL VIRZI JIMÉNEZ (R.L.)**, vecino de Bda. Verdun, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-98-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-9244, del 4 de agosto de 1992, según plano aprobado No. 99-04-7413, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 30 Has. + 3274.78 m2, que forma parte de la finca No. 652, Tomo 146, Folio 476.



propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Raya de Santa María, corregimiento de La Raya de Santamaría, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Vereda de 10.00 mts. de ancho, carretera de piedra de 15.00 mts. de ancho a Pedernal a otros lotes. Sur: Quebrada El Roblillo. Este: Carretera de piedra de 15.00 mts. de ancho a Pedernal a otros lotes. Oeste: Carretera de piedra de 30.00 mts. de ancho a El Espino de Santa Rosa a La Raya de Santa María. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MAGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L. 9024699.

